



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

*"Cuna de la Emancipación Americana"*

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 015 – 2024 – CM – A – MPC/Y

Yanaoca, 09 de agosto del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CANAS**

**POR CUANTO:**

En Sesión Ordinaria N° 15, de fecha 09 de agosto del 2024, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Canas, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia."

Que, según lo prescribe el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; y el numeral 8) del artículo 9 del mismo cuerpo normativo, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, asimismo el artículo 39 del citado precepto legal, establece que el concejo municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas, siendo, en la materia de su competencia, las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Que, el numeral 1) del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es competente en salud de las personas; y, su artículo 4 dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él, las instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y las personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva.

Que, la primera Conferencia Internacional sobre la promoción de la Salud celebrada en Ottawa, Canadá, el 21 de noviembre del año 1986, marcó un hito importante ante la creciente demanda de una concepción de la Salud Pública en el mundo, donde se identificó como áreas de acción el desarrollo de políticas públicas saludables, la creación de entornos favorables a la salud, el fortalecimiento de la participación de las comunidades, el desarrollo de las aptitudes personales y la reorientación de los servicios de salud y en donde la salud se percibe como la fuente de riqueza de la vida cotidiana.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

*“Cuna de la Emancipación Americana”*

**Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...**



Que, mediante la Resolución Ministerial N° 720-2006/MINSA, se aprobó el “Modelo de abordaje de la Promoción de la Salud en el Perú”, con la finalidad de Desarrollar los marcos conceptuales y técnicos que orienten la gestión e implementación de las acciones de Promoción de la Salud a nivel nacional, regional y local.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 366-2017/MINSA, se actualizó el Documento Técnico: “Lineamiento de Política de Promoción de la Salud en el Perú”, cuya finalidad es contribuir a la mejora de la salud pública del país, mediante el fortalecimiento de la Promoción de la Salud, a través de 04 lineamientos de política: Promover la “Salud en Todas las Políticas”, impulsar la Gestión Territorial en Salud, abordar los determinantes sociales de la salud y empoderar a la población para que participe en salud.

Que, el primer objetivo prioritario de la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 “Perú, País Saludable”, aprobado con Decreto Supremo N° 026-2020-SA, señala: Mejorar los hábitos, conductas y estilos de vida saludables de la población, el cual está orientado a desarrollar en las personas hábitos, conductas y estilos de vida saludables con la finalidad de disminuir los factores causales de la pérdida de años de vida saludables por discapacidad o por muerte prematura, en los que tiene responsabilidad la persona y la familia a través de sus conductas como parte del autocuidado, y el segundo objetivo prioritario es el de mejorar las condiciones de vida de la población que generan vulnerabilidad y riesgos en la salud, el cual está orientado a abordar los determinantes sociales de la salud implica a través del trabajo articulado intersectorial e intergubernamental bajo la conducción del Poder Ejecutivo representado por el Ministerio de Salud, como establece el Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, lo que incluye intervenciones relacionadas a la educación, la vivienda y sus servicios, el transporte y viabilidad, la alimentación, la urbanización y seguridad ciudadana, el medio ambiente, entre otros.

Que, la Resolución Ministerial N° 030-2020-MINSA, que aprueba el “Modelo del Cuidado Integral de la Salud por curso de vida para la persona, familia y comunidad”, en el que se reconoce que todo acto de gestión pública debe tener como finalidad el bienestar de las personas, familia y comunidad, en el territorio donde se desarrollan, destinadas a promover hábitos y conductas saludables, buscan preservar la salud, recuperarla de alguna dolencia o enfermedad, rehabilitarse, paliar el sufrimiento físico o mental, fortalecer la protección familiar y social.

Que, en ese sentido, resulta necesario fomentar e impulsar una cultura de cuidado de la salud en nuestra población, mediante acciones para la prevención o reducción de los riesgos en salud en el Perú, así como de identificar enfermedades en estadios tempranos y reducir las complicaciones en la salud de la persona en su curso de vida, empoderando a la población con los medios necesarios para el cuidado de su propia salud, mejorando la calidad de la población y motivando a las autoridades públicas y a la sociedad civil y población en general a construir municipios, ciudades y comunidades saludables.

Que mediante Oficio Múltiple N° 0279-2024-GR CUSCO/GRSC/DEAIS/DPROMS, presentado por la Dirección de Promoción de Salud, mediante el cual remite el acta de conformación de la RED REGIONAL DE MUNICIPIOS, CIUDADES Y COMUNIDADES SALUDABLES, mediante el cual solicitan la incorporación de la Municipalidad Provincial de Canas a lo antes mencionado, donde se eligió la mencionada Junta Directiva, con la participación de alcaldes presentes y delegados debidamente acreditados, en ese contexto, se tiene el Informe N° 0677-2024-MPC/GDSSP/IBHCH, de fecha 24 de julio del 2024, que solicita la aprobación por Sesión de Concejo para la incorporación y que se declare de interés Público la Incorporación de la Municipalidad Provincial de Canas a la red(...).

Que, mediante Opinión Legal N° 580-2024-OAJ-MPC, de fecha 30 de julio del 2024, el Asesor Legal de la Entidad, OPINA que resulta PROCEDENTE, la aprobación de la propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO LA INCORPORACIÓN



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS A LA RED REGIONAL DE MUNICIPIOS, CIUDADES Y COMUNIDADES SALUDABLES Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LA GESTIÓN TERRITORIAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y EL ABORDAJE DE SUS DETERMINANTES SOCIALES.

Estado los fundamentos antes puestos, en uso de las facultades conferidas la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, contando con el voto por unanimidad de los miembros del concejo y con la dispensa de la lectura y aprobación de actas, se ha aprobado lo siguiente.

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO LA INCORPORACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS A LA RED REGIONAL DE MUNICIPIOS, CIUDADES Y COMUNIDADES SALUDABLES Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LA GESTIÓN TERRITORIAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y EL ABORDAJE DE SUS DETERMINANTES SOCIALES

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar de interés público la incorporación de la Municipalidad Provincial de Canas, a la **RED REGIONAL DE MUNICIPIOS, CIUDADES Y COMUNIDADES SALUDABLES** y autorizar al Señor Alcalde para que comunique la decisión a la Dirección/Gerencia Regional de Salud para proceder a formalizar y ratificar su inscripción.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Coordinar con la Dirección/Gerencia Regional de Salud la implementación de la Gestión Territorial para la promoción de la salud y el abordaje de sus principales determinantes sociales en nuestra jurisdicción, en el marco de nuestras competencias y funciones municipales, establecidas en el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la municipalidad, la implementación y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero y segundo de la presente ordenanza, conforme sus funciones y atribuciones, en coordinación con la autoridad sanitaria regional.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Encargar, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Relaciones públicas, la difusión masiva e intensiva a toda la población sobre la presente Ordenanza Municipal y las disposiciones derivadas de la misma.

**ARTÍCULO QUINTO.** - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS  
CPC. Andrés C. Olivares Muñoz  
DNI: 23867231  
ALCALDE